

**ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL  
“SERMUTUAL”  
JUNTA DIRECTIVA  
RESOLUCIÓN 017 DEL 12 DE FEBRERO DE 2022**

**Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados año 2022**

La Junta Directiva de la **ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL “SERMUTUAL”**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, la conferidas en el artículo 30 del Decreto Ley 1480 de 1989, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- a. acorde con el artículo 29 del Decreto Ley 1480 de 1989 que señala entre varios aspectos que: “las asambleas ordinarias anuales deberán realizarse durante los tres (3) primeros meses del año, para el ejercicio de las funciones regulares”.
- b. de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del estatuto de SERMUTUAL por regla general el órgano competente para convocar a la Asamblea General Ordinaria es la Junta Directiva.
- c. el Artículo 30º del Decreto Ley 1480 de 1989, y el Artículo 38 del Estatuto de **SERMUTUAL**, determinan que por regla general la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva para fecha, hora y lugar determinados por esta.
- d. la Junta Directiva expidió la Resolución JD 010 del 9 de Noviembre de 2019 que sustituye la Asamblea General de Asociados por una de Delegados, Reglamenta el procedimiento para la elección de Delegados a participar en la Asamblea General de Delegados de SERMUTUAL, a celebrarse en los periodos anuales de 2020, 2021, 2022.
- e. Que la Asociación Mutual SERMUTUAL realice elección de Delegados los días 4 y 5 de Marzo de 2020. En consecuencia, los Delegados elegidos en cumplimiento al Artículo No. 34 de los Estatutos de SERMUTUAL y a la Resolución No. JD- 010 del 09 de Noviembre de 2019, tienen periodo por los años 2020- 2021 y 2022.
- f. El artículo Primero del Decreto 398 del 13 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para

reglamentar parcialmente los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones, que al tenor señala:

**“Artículo 1. Adición del capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Adiciónese el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así:**

**«CAPÍTULO 16 REUNIONES NO PRESENCIALES DE JUNTAS DE SOCIOS, ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DIRECTIVAS Artículo 2.2.1.16.1. Reuniones no presenciales.** Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva. Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012. **Parágrafo.** Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.»

- g. El artículo Segundo del Decreto 398 del 13 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones, que al tenor señala:

**“ARTÍCULO 2. Artículo Transitorio.** En virtud de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada por medio de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020

*del Ministerio de Salud y Protección Social, y en consideración a la necesidad de facilitar mecanismos que eviten el riesgo de propagación de infecciones respiratorias agudas, las sociedades que a la fecha de entrada en vigencia del Presente Decreto hayan convocado a reunión ordinaria presencial del máximo órgano social para el año 2020 podrán, hasta un día antes de la fecha de la reunión convocada, dar un alcance a la convocatoria, precisando que la reunión se realizará en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 1 del presente Decreto. En el alcance se deberá indicar el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios o sus apoderados. El alcance deberá hacerse por el mismo medio que se haya utilizado para realizar la convocatoria.”*

- h. El artículo Tercero del Decreto 398 del 13 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones, que al tenor señala:

**“ARTÍCULO 3. Aplicación extensiva.** *Todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en los artículos 1 y 2 del Presente Decreto en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.”*

## RESUELVE

**Artículo 1º. ASOCIADOS DELEGADOS CONVOCADOS.** Convocará a los treinta (30) Asociados Principales elegidos en calidad de Delegados y a los cinco (5) suplentes, para participar en la Asamblea General Ordinaria de **SERMUTUAL**, en representación de cada una de las zonas electorales donde fueron elegidos.

**Artículo 2º. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea General Ordinaria de Delegados, se realizará el día 19 de Marzo del 2022 desde las 8:00 a.m. de Manera virtual desde sus lugares de residencia.

**Artículo 3º. ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA.** Fijar el siguiente orden del día a desarrollar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, cuyo contenido deberá ser aprobado y podrá ser modificado o adicionado por la Mesa Directiva o por la propia Asamblea.

## ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Asamblea.
  - 1.1. Himno Nacional de Colombia
  - 1.2. Himno del Cooperativismo
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Elección del presidente y el secretario de la Asamblea.
5. Lectura y aprobación del reglamento de la Asamblea.
6. Elección de comisiones
  - 6.1. Comisión de revisión y verificación del acta.
  - 6.2. Comisión de Proposiciones Recomendaciones y Varios
7. Informes:
  - 7.1. Junta Directiva.
  - 7.2. Junta de Control Social
  - 7.3. Gerencia por gestión realizada.
8. Presentación de Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2021.
9. Dictamen del Revisor Fiscal
10. Aprobación de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2021.
11. Presentación y aprobación distribución de excedentes Año 2021.
12. Elección del Revisor Fiscal y Fijar los Honorarios.
13. Proposiciones y Varios.
14. Lectura y aprobación del acta.
15. Clausura.

**Artículo 4º. COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La comunicación de Convocatoria será enviada a cada Delegado con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de realizarse la Asamblea General Ordinaria de Delegados con la fecha, lugar, hora y contenido, conforme al Artículo 37 del Estatuto de SERMUTUAL.

**Artículo 5º. DOCUMENTOS A ENTREGAR.** Con la Resolución de Convocatoria a Asamblea se le hará llegar a cada participante la credencial en calidad de Delegado elegido, los informes de los diferentes entes de la Asociación Mutua como son Junta Directiva, Junta de Control Social, Gerencia, y los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico de 2021, junto con el Dictamen de la Revisoría Fiscal.

**Artículo 6º. DIVULGACIÓN.** La presente Resolución, será divulgada a través de los siguientes medios: Fijación en sitios visibles y de fácil acceso de las Oficinas de SERMUTUAL, Página Web: [www.sermutual.com](http://www.sermutual.com), envió desde Correo Electrónico: presidencia@sermutual.com a cada uno de los delegados, además se pondrá a disposición

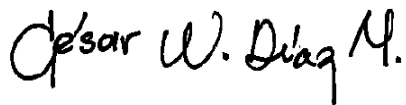
de cualquier asociado que lo solicite a través de las líneas telefónicas: (1)2416600 Cundinamarca – (2) 6687878 Valle del Cauca.

**Artículo 7º. APOYO PARA LA ASISTENCIA.** SERMUTUAL, dará todo el apoyo logístico, operativo y económico para la participación y asistencia a la Asamblea de cada asociado Delegado convocado.

**Artículo 8º. COSTOS.** Autorizar a la Gerencia, para que con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2022, se sufraguen todos los costos que ocasione la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados del presente año.

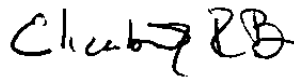
**Artículo 9º. VIGENCIA.** La presente Resolución tiene vigencia hasta la realización de la Asamblea del año 2022 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los seis (12) días del mes de Febrero del año dos mil Veintidós (2022).



---

**CESAR WILLIAM DIAZ MORALES**  
Presidente Junta Directiva



---

**ELIZABETH ROMERO BUITRAGO**  
Secretario(a) Junta Directiva